

## ORDEN CIRCULAR 5bis/2002 SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA ADICIÓN DE POLVO DE NEUMÁTICOS USADOS EN LAS MEZCLAS BITUMINOSAS

El 5 de octubre de 2001 el Gobierno aprobó por Acuerdo de Consejo de Ministros el Plan nacional para la gestión de neumáticos fuera de uso. En lo referente a su incidencia carreteras, el apartado 2.3.f) de dicho Plan recoge expresamente lo siguiente:

*"En las obras públicas en que su utilización sea técnica y económicamente viable se dará prioridad a los materiales procedentes del reciclaje de neumáticos fuera de uso. En estos casos se exigirá la inclusión de este requisito en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas".*

Los artículos 29, 40 y 51 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y modificado por los Reales Decretos 1911/1997, de 19 de diciembre, 597/1999, de 16 de abril, y 114/2001, de 9 de febrero, facultan al Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección General de Carreteras, para aprobar las normas e instrucciones a las que deban sujetarse los estudios, los trabajos y obras de construcción y los trabajos y obras de explotación de las carreteras estatales.

No obstante lo anterior, resulta inexcusable el cumplimiento del procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas establecido en la Directiva 98/34/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, y en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, proceso que, aunque ya iniciado, consumirá algún tiempo.

Mientras que la O.C. 5/2001 y ésta superan los trámites para su aprobación, es urgente dar cumplimiento al mencionado Acuerdo de Consejo de Ministros. Por ello, esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

**Primero** – Modificar el apartado 540.2.1 del artículo 540 - Lechadas bituminosas, del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales Para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3), incluido en la OC5/2001, en el sentido de añadir al final del mismo el siguiente párrafo:

Según lo dispuesto en el apartado 2.3.f) del Plan de neumáticos fuera de uso, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministro, de 5 de octubre de 2001, *"en las obras en las que la utilización del producto resultante de la trituración de los neumáticos usados sea técnica y económicamente viable se dará prioridad a estos materiales. Para ello las emulsiones bituminosas a emplear podrán ser fabricadas con ligantes modificados por adición de polvo de neumáticos usados."*

**Segundo** – Modificar los apartados 542.2.1 del artículo 542 – Mezclas bituminosas en caliente y 543.2.1 del artículo 543 – Mezclas bituminosas discontinuas en caliente para capas de rodadura, del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales

Para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3), incluidos ambos en la OC5/2001, añadiendo el siguiente párrafo:

Según lo dispuesto en el apartado 2.3.f) del Plan de neumáticos fuera de uso, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministro, de 5 de octubre de 2001, *“en las obras en las que la utilización del producto resultante de la trituración de los neumáticos usados sea técnica y económicamente viable se dará prioridad a estos materiales.”*

**Tercero** – Esta Orden Circular se aplicará a los siguientes tipos de proyectos, obras y actuaciones en general:

- ▶ Proyectos de carreteras de nueva construcción, de acondicionamiento, y de reconstrucción total de las existentes en las carreteras cuya Orden de Estudio se autorice, o el proyecto se encuentre en fase de redacción, con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden Circular.
- ▶ Otros tipos de proyectos y obras -incluso de rehabilitación estructural- cuya Orden de Estudio se autorice con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden Circular.
- ▶ En el caso de obras en fase de licitación o adjudicadas, se elevará consulta a la Subdirección General de Construcción o a la de Conservación y Explotación de esta Dirección General, según corresponda, acerca de la conveniencia de proceder a modificar el contrato para adecuarlo a lo previsto en esta Orden Circular.

**Cuarto** – Esta Orden Circular entrará en vigor a partir del día 15 de noviembre de dos mil dos.

Madrid, 31 de octubre de 2002  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
CARRETERAS,



Fde.: Antonio J. Alonso Burgos